MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4162.010.26.1.3050-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIEGO CADENA INGENIERIA S.A.S. NIT. 901066987-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO CADENA DE LA CRUZ C.C 94.398.133
OBJETO	REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN BP 26005399, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.146.061,00 MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) Mes
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1/09/2025
FECHA DE INICIO:	9/09/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

El suscrito ALEXANDER CAMACHO ERAZO identificado(a) con CC. 94.430.118 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2 de enero de 2025, y acta de posesión No. 011 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, y por la otra parte, DIEGO CADENA INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit,- 901066987-6, representado legalmente por el Señor DIEGO CADENA DE LA CRUZ,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificado con CC. No. 94.398.133, quien para los efectos del presente Contrato de obra de mantenimiento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA al Aceptación de Oferta número 4162.010.26.1.3050-2025, que tiene por objeto: : "REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN BP 26005399, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.", con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 01 de septiembre de 2025 se suscribió la aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, con la empresa DIEGO CADENA INGENIERIA S.A.S., identificado NIT. 901066987-6, representada legalmente por el señor: DIEGO CADENA DE LA CRUZ, identificado con C.C. 94.398.133, para desarrollar el objeto de " REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN BP 26005399, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO."

2. Que en la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, se estableció el plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

3. Que, el valor de la aceptación de oferta, es la suma de: NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.146.061,00).

4. Que las pólizas de garantías de cumplimiento que cubren la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, fueron aprobadas por la Entidad el día, 02 de septiembre de 2025; a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

5. Que el día 09 de septiembre de 2025, se expide el Registro Presupuestal de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso No. 4500381744, con el cual, la entidad respalda la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025.

6. Que el 03 de octubre de 2025, se suscribió la modificación No. 01 a la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, con el fin de ajustar la fecha de terminación al 9 de octubre de 2025 en la plataforma SECOPII, garantizando la correcta correspondencia entre el contrato suscrito y la información registrada en la plataforma. La cual se encuentra aprobada dentro de la plataforma de SECOP II.

7. Que el día 22 de septiembre de 2025, el contratista de obra, solicita prorroga del contrato de obra, Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, por el termino de treinta (30) días calendario, argumentando que dar cumplimiento a las respectivas socializaciones del proyecto, genero retrasos en el inicio de las obras, y se hace necesario adelantar la prorroga para dar cumplimiento a la ejecución contractual.

> "(…)
>
> *En mi calidad de representante legal de DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S., comedidamente solicito a esa Entidad la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, contados a partir del 19 de septiembre de 2025, para la ejecución del contrato de la referencia.*
>
> *La solicitud obedece a que el inicio de las actividades contractuales estaba condicionado a la realización de la socialización del proyecto con la comunidad, actividad que se llevó a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2025. En consecuencia, dicho requisito previo generó un retraso en el cronograma inicialmente previsto, lo cual hace necesario el ajuste del plazo contractual con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos.*
>
> *(…)"*

8. Que, mediante acta No. 01 de fecha de 29 de septiembre de 2025, la Supervisión de la Aceptación de oferta y el contratista de obra, analizan las causas que se presentan para la solicitar la prórroga, manifestando que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

" (…)

Que, de acuerdo con el informe de seguimiento, la supervisión del contrato, manifiestan que la ejecución del mismo se ha desarrollado de manera satisfactoria, sin presentar retrasos en el cronograma actualmente vigente. No obstante, debido a que el inicio de la ejecución se produjo de manera tardía, en razón a los tiempos ajustados generados por la socialización del proyecto ante el C.A.L.I. 17 y la comunidad, el contratista informa la necesidad de solicitar una prórroga.

Que el contrato inició el 9 de septiembre de 2025 y tiene como fecha de terminación el 9 de octubre de 2025.

Que las socializaciones del proyecto se llevaron a cabo los días miércoles 17 de septiembre de 2025 ante el C.A.L.I. 17, y jueves 18 de septiembre de 2025 ante la comunidad. En la cual, y en cumplimiento de la metodología temporal establecida, se realizó la socialización del contrato ante la comunidad, espacio en el cual se presentaron el objeto, alcance, valor y cronograma de ejecución del proyecto, así como las responsabilidades de las partes intervinientes. Durante la jornada se expusieron las etapas y tiempos de ejecución, se atendieron inquietudes de la comunidad y se dejaron consignadas en acta las observaciones y compromisos acordados.

En razón a que dichas actividades de socialización se desarrollaron en fechas posteriores al inicio formal del contrato, se generó un ajuste en la programación inicial de obra, afectando el inicio real de las actividades constructivas. Por tal motivo, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto dentro de las condiciones técnicas y de calidad establecidas, se considera necesario otorgar una prórroga al plazo contractual equivalente al tiempo requerido para compensar el desfase generado.

Que, en consecuencia, la fecha real, donde se inicia la ejecución de la obra, fue el día 23 de septiembre de 2025, motivo por el cual el contratista solicita que la fecha de terminación se extienda por quince (15) días hábiles adicionales hasta el día 28 de octubre de 2025, contados a partir del 9 de octubre de 2025, fecha de terminación pactada.

(…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que la supervisión del contrato, manifiesta una vez analizado los argumentos antes expuestos, son aceptados y con esta prórroga que se solicita, se está garantizando el cubrimiento total de la ejecución del contrato. Además de esto, el contratista presenta un cronograma de obra que soporta la solicitud inicial.

10. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).*

11. Que, a su turno, el Honorable el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: *(…) "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (…)*

12. Que, en el mismo sentido, La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)], ha establecido: *(…) "Todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes (pacta sunt servanda) y, por regla general, sólo puede ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales (art. 1602 CC). Las partes del contrato en ejercicio de la autonomía de la voluntad están en libertad de autorregular sus intereses y relaciones. De ahí que, en cualquier momento, puedan modificar de mutuo acuerdo los términos del negocio jurídico inicialmente pactado, para asegurar su correcto desarrollo, poner fin a cualquier diferencia o para llegar a un arreglo sobre una controversia. Estos acuerdos, denominados adendas, adiciones, modificaciones u otrosíes, tienen efectos derogatorios, complementarios o aditivos del contrato inicial y lo integran desde el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

momento en que se perfeccionan1. En estas modificaciones, al igual que en el contrato, el proceso de formación de la voluntad se puede dar de manera inmediata o luego de surtir un procedimiento formativo diferido en el tiempo". (…)

13. Que teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, se considera viable acceder la solicitud de modificación, prórroga y adición del contrato en comento, por lo que partes

ACUERDAN

PRIMERO: **PRÓRROGAR** la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, hasta el veintiocho (28) de octubre de 2025, razón por la cual el clausulado quedará de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II. Esto es, hasta el 28 de octubre de 2025

SEGUNDO: El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Así mismo, debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali - DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No.2

[1] Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 02, no se causa desequilibrio económico frente a la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 y demás normas que rigen la contratación estatal.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior, se entenderá fechado y firmado electrónicamente por las partes, de conformidad con los flujos de aprobación de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Aprobado Plataforma SECOP II)
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

(Aprobado Plataforma SECOP II)
DIEGO CADENA INGENIERIA S.A.S
NIT. 901066987-6.
R/L DIEGO CADENA DE LA CRUZ
C.C. 94.398.133

Proyectó: Paola Beltran
Revisó: Krysthian David Ramírez Munévar – Jefe de Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.